

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 1 de 4

CLÁUSULA ADICIONAL No. 3 AL CONTRATO No 2023000219

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	N/A
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	N/A
CONTRATO No:	202300219
CONTRATISTA:	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC
NIT:	830.122.566-1
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación de servicios de comunicación móvil y servicio de datos para la conectividad del modelo nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes de la Policía Nacional, suministro de equipos y prestación de otros servicios de telecomunicaciones requeridos por la ESU para la atención de sus necesidades y/o las de sus clientes
PLAZO DEL CONTRATO:	Un año contado a partir de la aprobación de la póliza única de cumplimiento. Inicio 01/08/2024
VALOR DEL CONTRATO:	Cuantía Indeterminada
CLÁUSULA ADICIONAL No 1:	Ampliar plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2024
CLÁUSULA ADICIONAL No 2:	Ampliar plazo de ejecución hasta el primero (01) de agosto 2025
CLÁUSULA ADICIONAL No 3:	Ampliar plazo de ejecución desde el dos (02) de agosto de 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025
VALOR FINAL:	Cuantía Indeterminada
PLAZO FINAL:	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025

La presente constituye la Cláusula adicional No. 3 al Contrato No 202300219, cuyo objeto es *“Prestación de servicios de comunicación móvil y servicio de datos para la conectividad del modelo nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes de la Policía Nacional, suministro de equipos y prestación de otros servicios de telecomunicaciones requeridos por la ESU para la atención de sus necesidades y/o las de sus clientes”*, por la cual se amplía el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A.** El 01 de agosto de 2023, se suscribió el contrato 202300219 entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU y Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC, el cual tiene como objeto *“Prestación de servicios de comunicación móvil y servicio de datos para la conectividad del modelo nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes de la Policía*



Nacional, suministro de equipos y prestación de otros servicios de telecomunicaciones requeridos por la ESU para la atención de sus necesidades y/o las de sus clientes”.

- B.** Para el 30 de abril de 2024 y con la necesidad de atender las diferentes necesidades de acuerdo con los contratos interadministrativos firmados se suscribió entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU y Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC, la cláusula adicional No 01 para ampliar el plazo de ejecución del contrato marco hasta el 31 diciembre de 2024.
- C.** El 31 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta que se tienen vigentes los contratos interadministrativos 4600101605 de 2024 con el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y el SS-CD-058-2024 con el municipio de Itagüí, se suscribe entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU y Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC la cláusula adicional No 02 para ampliar el plazo de ejecución del contrato marco hasta el 01 de agosto de 2025.
- D.** Del Contrato 202300219, se han derivado distintas Órdenes de Servicio, que a la fecha suman un total de diecisiete (17) órdenes, con una cuantía total que asciende a MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$1.956.143.591); esto con el fin de atender necesidades referidas a servicios de conectividad y suministro de bienes y servicios que hacen parte del objeto de la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC, los cuales han sido requeridos para atender necesidades propias para el funcionamiento de la ESU y para la operatividad de organismos de seguridad en el territorio a través de servicios como cuadrantes, puestos fijos M2M, líneas móviles entre otros.

A continuación, se relacionan las órdenes de servicio que se han suscrito con cada uno de los clientes:

CONTRATO	CONVENIO	VALOR
202300219-1	4600097282 DE 2023	\$ 1.551.878
202300219-2	SS-CD-028-2023	\$ 218.614.000
202300219-3	4600097282 DE 2023	\$ 33.332.400
202300219-4	ENV-10-09-0765-23	\$ 101.252.800
202300219-4-1	ENV-10-09-0765-23	\$ 30.119.662
202300219-5	003 DE 2023	\$ 52.337.700
202300219-6	4600097282 DE 2023	\$ 4.501.929
202300219-7	4600097282 DE 2023	\$ 13.993.858
202300219-8	4600097282 DE 2023	\$ 7.036.840
202300219-9	SS-CD-028-2023	\$ 30.472.200
202300219-10	4600097282 DE 2023	\$ 21.110.520
202300219-11	SS-CD-058-2024	\$ 286.642.381
202300219-11-1	SS-CD-058-2024	OTRO SI
202300219-11-2	SS-CD-058-2024	\$ 105.761.970
202300219-11-3	SS-CD-058-2024	\$ 70.111.332

an

CONTRATO	CONVENIO	VALOR
202300219-11-4	SS-CD-058-2024	\$ 70.111.332
202300219-12	007 DE 2024	\$ 31.000.000
202300219-12-1	007 DE 2024	\$ 19.310.000
202300219-12-2	007 DE 2024	\$ 7.476.300
202300219-13	007 DE 2024	\$ 9.500.000
202300219-13-1	007 DE 2024	\$ 17.259.360
202300219 -14	4600101605 DE 2024	\$ 52.562.024
202300219 -14-1	4600101605 DE 2024	\$ 1.913.527
202300219 -14-2	4600101605 DE 2024	\$ 3.827.053
202300219-15	007 DE 2024	\$ 371.340
202300219-16	SS-CD-081-2025	\$ 102.631.050
202300219-16-1	SS-CD-081-2025	\$ 34.210.350
202300219-17	4600104646 DE 2025	\$ 629.131.785
TOTAL GENERAL		\$ 1.956.143.591

- E. Las garantías se encuentran aprobadas y actualmente vigentes, sin embargo, es obligación del contratista ampliar la vigencia y valor de las garantías una vez se materialice la modificación contractual aquí planteada, para lo cual deberá tener como nuevo valor base de las pólizas la suma de DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 2.700.000.000).
- F. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 31 de Julio de 2025, mediante escrito radicado No. 20250006145, la Supervisión del contrato No. 202300219 presentó la justificación para ampliar el plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, en coherencia con la fecha de terminación del contrato interadministrativo No 4600104646 de 2025, el cual requiere una atención inmediata por la dinámica de los organismos para la Seguridad y Justicia. Algunos de los servicios solicitados dentro del contrato interadministrativo se vienen prestando actualmente por el contrato en mención, y es necesario su continuidad.
- G. Que la presente Cláusula Adicional no requiere aprobación del comité de contratación de conformidad con lo establecido en parágrafo N°4 del artículo 41 del reglamento de contratación, Acuerdo 090 de 2019.
- H. La presente Clausula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del 090 de 2019 que establece "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de estos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Se amplía el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025

SEGUNDO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la cláusula adicional del Contrato



TERCERO: En virtud de las garantías que cubren el contrato 202300219, es obligación del contratista ampliar la vigencia y valor de las garantías una vez se materialice la modificación contractual aquí planteada, para lo cual deberá tener como nuevo valor base de las pólizas la suma de DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 2.700.000.000).

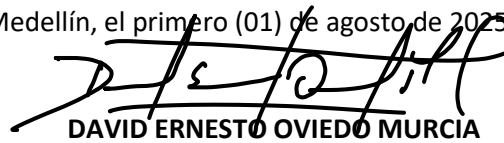
Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

CUARTO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la Clausula Adicional del Contrato

QUINTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el primero (01) de agosto de 2025


CAMILO ZAPATA WILLS
Gerente ESU


DAVID ERNESTO OVIEDO MURCIA
Apoderado

Aprobó: Laura Alexandra Sepúlveda Marín - Secretaria General

Aprobó: Angelica María López Garces – Subgerente de Servicios

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro – Subgerente Administrativa y Financiera

Revisó: Carlos Valencia - Contratista Subgerencia Administrativa y Financiera

Revisó: Gloria Cecilia Henao - Supervisor del contrato No. 202300219

Revisó: Luis Miguel Garcia Rendón - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Diana C. Ramirez Patiño- Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación


Diana Ramirez

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.